

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno

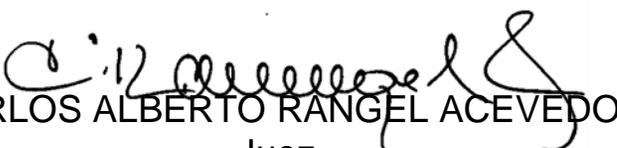
I. Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente petición de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, si no fuera porque se observa solicitud de retiro de fecha 29 de octubre de 2021.

Así las cosas, en tanto la solicitud y sus anexos fueron allegados **digitalmente** conforme los parámetros del Decreto 806 de 2020 y como quiera que no requiere retiro físico, **entiéndase retirada** por la apoderada actora, mediante el escrito mencionado.

Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

II. Finalmente, no se accede a la solicitud de compensación como quiera que la misma opera en caso de rechazo de la demanda, situación distinta a la que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00860